



Resolución Directoral N° 273 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

15 OCT 2025

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 262-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE y el Informe N° 815-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Directoral N° 262-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 03.OCT.2025, se aprobó el **Plan de Trabajo Modificado N° 01 – 2025** del PIP: *"Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Valle Ganadero de las Provincias de Chachapoyas y Luya, Región Amazonas"*, **para ser ejecutado en un plazo de dos (02) meses (desde el 15.ENE.2025 al 15.MAR.2025)**, con un presupuesto total de S/ 78,312.47 (Setenta y Ocho Mil Trescientos Doce con 47/100 Soles). Dicha aprobación tuvo como finalidad garantizar la ejecución de actividades complementarias necesarias para el cierre y liquidación del proyecto, dado que resulta indispensable levantar las observaciones existentes en los cinco (05) módulos de cobertizos.

Que, mediante Informe N° 815-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 10.OCT.2025, el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Ing. Luis Alberto Jaramillo Llontop, **solicita al Director Ejecutivo la modificación del plazo de ejecución del Plan de Trabajo Modificado N° 01 – 2025**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 262-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 03.OCT.2025, indicando que, el referido Plan inicialmente fue programado para ejecutarse del **15 de enero al 15 de marzo de 2025**; sin embargo, se propone **ampliar su plazo hasta diciembre de 2025**, a fin de garantizar la culminación, liquidación y cierre del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Valle Ganadero de las Provincias de Chachapoyas y Luya, Región Amazonas"*.

Las razones que sustentan dicha solicitud son las siguientes:

- a) Que, mediante Informe N° 743-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 12.SET.2025, el Director de la DDAE solicitó la **autorización para la disponibilidad de recursos económicos** destinados al levantamiento de observaciones formuladas en cinco (05) módulos de cobertizos del proyecto, con el objetivo de proceder a su liquidación y cierre. Estas observaciones fueron identificadas por el Comité de Recepción y no fueron subsanadas por la empresa ejecutora EMISOL, motivo por el cual se hizo efectiva la garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/ 18,687.41.
- b) Que, a la fecha, las observaciones en los cinco (05) módulos de cobertizos aún no han sido levantadas, razón por la cual se aprobó el Plan de Trabajo Modificado

N° 01–2025, incorporando un presupuesto adicional destinado exclusivamente a la subsanación de dichas observaciones.

De acuerdo con el cronograma financiero del plan, la ejecución de estas actividades está programada entre marzo y diciembre de 2025, periodo durante el cual se desarrollarán los trabajos de corrección, la liquidación técnica y administrativa, y finalmente el cierre del proyecto.

- c) Que, en tal sentido, y considerando la necesidad de contar con un plazo adecuado para culminar las acciones pendientes, se justifica la modificación del plazo de ejecución del **Plan de Trabajo Modificado N° 01 – 2025**.

Esta ampliación permitirá garantizar la ejecución efectiva de las actividades complementarias, levantar las observaciones pendientes en los cobertizos, y asegurar la correcta liquidación y cierre del proyecto.

3. Que, en tal contexto, es necesario aclarar que el **plazo de ejecución del Plan de Trabajo Modificado N° 01 – 2025**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 262-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 03.OCT.2025, **será desde marzo del 2025 hasta diciembre de 2025**, a fin de garantizar la culminación, liquidación y cierre del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Valle Ganadero de las Provincias de Chachapoyas y Luya, Región Amazonas"*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0184-2025-MIDAGRI, de fecha 22.MAY.2025, publicado el 23.MAY.2025 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. Adelmo Ferrari Rioja, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 312-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, y Artículo 14, literal s) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00782016-MINAGRI, de fecha 26.FEB.2016; con la visación del Director de Desarrollo Agroeconómico y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACLARAR** vía **integración** el artículo primero de la Resolución Directoral N° 262-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 03.OCT.2025, en el sentido que el **Plan de Trabajo Modificado N° 01**, aprobado mediante Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 262-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 03.OCT.2025, será ejecutado en el período de **marzo a diciembre 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los Órganos de Línea; de Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua; a la Supervisora de Programación y Presupuesto; así como al Órgano de Control Institucional y al responsable del SEACE.



Resolución Directoral N° 273 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 15 OCT 2025

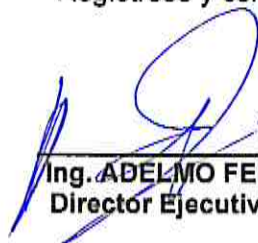
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB (www.gob.pe/pejsib), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.



Regístrese y comuníquese,



GLQS



Ing. ADELMO FERRARI RIOJA
Director Ejecutivo del PEJSIB

